

- Documentos a corto plazo:
 - Proyecto Anual de Centro.
 - Informe Pedagógico.
 - Memoria Anual de Centro.
- Modelo de Formación:
- Principios y líneas generales de actuación.
- Ámbitos formativos: seminarios comarcales o subcomarcales, cursos, encuentros, jornadas, proyectos de innovación y experimentación, equipos de trabajo de profesores,...
- Mapa de Recursos para el desarrollo y ejecución de los distintos planes.
- Plan de actividades conjuntas de animación sociocultural.
- Evaluación del Plan de Zona que contemple todos los apartados del mismo y con los mismos elementos que en la evaluación del Plan de Centro.

EVALUACIÓN

VIGESIMOSEGUNDO.-

1. El Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, coordinación y evaluación en los Centros de Educación de Adultos, prevé la evaluación de los centros, planes, programas y acciones en el ámbito de la zona.
2. De acuerdo con dicho Decreto, todos los implicados realizarán, para una mayor calidad del proceso socioeducativo de aprendizaje que se desarrolla en los Centros para la Educación de Adultos, la evaluación correspondiente desde el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la evaluación establecida en el capítulo cuarto, Artículos 13 y 15 del mencionado Decreto.
3. La valoración del rendimiento en los distintos planes de las personas adultas matriculadas en los Centros para la Educación de Adultos se realizará por el sistema de evaluación continua.
4. La evaluación final será emitida teniendo en cuenta los resultados de la evaluación a lo largo de todo el Curso Académico o del período determinado en la modalidad Semipresencial.
5. Para conseguir el Título de Graduado Escolar es indispensable encontrarse inscrito en el Centro para la Educación de Adultos respectivo antes del 31 de diciembre de 1995 y obtener evaluación global positiva. En caso de que esta evaluación fuese negativa, se realizará un plan de recuperación, en colaboración con el profesor/a, cuya valoración final se realizará en el mes de septiembre.
6. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y con el Artículo 13 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (B.O.E. de 2 de junio), por los que se establecen los derechos y deberes de los alumnos/as y las normas de convivencia en los centros, con objeto de garantizar el derecho a que el rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los alumnos/as matriculados en los Centros para la Educación de Adultos, podrán ejercer reclamaciones sobre su evaluación.
7. Dadas las características y peculiaridades del alumnado de Educación Semipresencial, Centros Penitenciarios y Militares, no será condición imprescindible para ellos el requisito de la fecha de matriculación. En la modalidad Semipresencial integrada en los Centros para la Educación de Adultos, la temporalización será de, al menos, un curso con valoración global positiva.
8. La formulación de actas y propuestas de Graduado Escolar o Certificados de Escolaridad, así como las certificaciones, se realizará de acuerdo con la legislación vigente.
9. De acuerdo con los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 89/1991, de 23 de abril, la Administración Educativa ejercerá la función inspectora para garantizar el cumplimiento de la normativa y la mejora de la calidad y de los planes contenidos en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

PLAN PROVINCIAL

VIGESIMOTERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los Centros para la Educación de Adultos, el Equipo Técnico de Coordinación Provincial actualizará el Plan Provincial de Actuación para la Educación de Adultos, que recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

I. INTRODUCCIÓN

- Necesidades.
- Objetivos Generales.

II. ESTRUCTURA PROVINCIAL

- Organización.
- Funciones y competencias.
- Integrantes y responsables.

III. PLANES DE ACTUACIÓN

1. Plan de trabajo resultante de la colaboración con distintos Organismos e Instituciones.

- Educación Vial.
- Centros Militares.
- Centros Penitenciarios.
- Iniciativa NOW - Proyecto MAREP.
- Talleres Preocupacionales.
- Proyecto Radio.
- Otros.

2. Plan de Actuación Coordinación-Inspección.

3. Plan de Formación e Innovación.

4. Plan Provincial de Seguimiento y Evaluación.

IV. MAPA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES

V. PLANES DE ZONA

VI. PLAN DEL EQUIPO DE APOYO

VII. EVALUACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL

VIGESIMOCUARTO.- El Plan Provincial se difundirá en los Centros de Profesores y Centros para la Educación de Adultos por el procedimiento adecuado, enviando copia del mismo a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

VIGESIMOQUINTO.- Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el ámbito de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

VIGESIMOSEXTO.- La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1995.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Director General,
Francisco Contreras Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado Almunia de Turruñuelos, situado en la provincia de Córdoba.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo

General, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado "Almunia de Turruñuelos", situado en la provincia de Córdoba.

La investigación arqueológica valoraba especialmente la compleja trama de relaciones que Madinat al-Zahra articula con el territorio, en la que no hay que olvidar el surgimiento de nuevos asentamientos próximos a ella, "sólo explicables desde la atracción urbana que supone la presencia del califa y del aparato administrativo en la nueva ciudad". Turruñuelos está por tanto, inmerso en el mismo contexto histórico que hace comprensible la fundación de al-Zahra, con la cual está físicamente conectado a través del Camino de los Nogales.

Al mismo tiempo, la necesidad de garantizar la integridad física del yacimiento exige su catalogación específica como bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, evitando con ello la posibilidad de agresiones irreparables, como pueden ser las derivadas de una intensificación de las labores agrícolas, nuevas construcciones, o la alteración de la topografía actual mediante grandes movimientos de tierras, propiciando al mismo tiempo su futura recuperación.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Almunia de Turruñuelos", situado en la provincia de Córdoba, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica del bien figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la tramitación de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que figuran en el anexo.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: ZONA ARQUEOLOGICA DENOMINADA "ALMUNIA DE TURRUÑUELOS".

LOCALIZACION: CORDOBA.

DESCRIPCION

El yacimiento de Turruñuelos se emplaza al Oeste de Córdoba, en la zona de llanura extendida entre el borde de la ladera de la Sierra y el Canal del Guadalquivir, en el lugar conocido como "Cortijo de Turruñuelos", del que toma su nombre.

La fotografía aérea vertical y la prospección superficial han permitido distinguir la estructura y

organización espacial de un conjunto edificado en forma de rectángulo, orientado al SE, de enormes dimensiones: 530 m. de longitud en el sentido Norte-Sur y 380 m. de Este a Oeste. Esta superficie, de más de 20 Ha., aparece como una meseta de escasa elevación y suave pendiente hacia el Sur, siguiendo la inclinación natural del terreno. Los bordes quedan definidos por suaves declives, observados sobre todo en los lados Oeste y Sur, no alterados topográficamente por construcciones modernas, lo que indica la existencia de un potente muro de cierre, probablemente construido en sillaría. En el interior, el tercio Norte conforma una plataforma donde se ubicaría la zona residencial, de la que se observan en superficie restos de sillares, fragmentos de mortero de pavimento pintados de almagra y fragmentos amorfos de mármol, así como restos de una calzada y de muros en el borde septentrional de la carretera CV-21, que atraviesa oblicuamente el yacimiento por esta zona. La parte Sur constituye un cuadrado perfecto de 380 m. de lado, seccionado por dos calles perpendiculares, como si se tratase de una estructura de cruceo. En el trazado de estas calles se observan restos superficiales de sillares, calizos y esquisto, pertenecientes al pavimento de las mismas.

Igualmente, restos superficiales de sillares y cantos rodados, extendidos a lo largo de los bordes del rectángulo permiten establecer la existencia de una calle perimetral interior que recorre el yacimiento.

La fotografía aérea también muestra el trazado de un camino que penetra por la esquina Noroccidental y el arranque de otro desde el punto central del lado Sur, donde existe una considerable concentración de tejas.

El conjunto descrito responde, pues, a un modelo de organización espacial empleado en la propia Madinat al-Zahra y en la almunia del tesorero Durri (al-Rummaniyya): una serie de terrazas escalonadas de las cuales la superior se reserva para ubicación de la zona residencial, en tanto que las inferiores se destinan a tierras cultivables. El sistema de comunicación reseñado repite el modelo implantado en al-Zahra, con acceso por la parte Norte residencial y el protocolario desde el centro del lado Sur con una orientación perpendicular al muro de cierre, que conectaría con el Camino Viejo de Córdoba a Almodóvar.

DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

El elemento objeto de catalogación se define como un gran conjunto arquitectónico (actualmente soterrado) orientado al SE, de planta rectangular, estructura aterrazada y ceñido por fuerte muro perimetral, como muestran claramente la fotografía aérea, la topografía del terreno y los restos materiales observados "in situ".

Las coordenadas UTM de los vértices de esta construcción rectangular son:

- Vértice NE: X = 340.139,02 Y = 4.196.467,89
- Vértice NW: X = 339.777,41 Y = 4.196.341,50
- Vértice SE: X = 340.304,57 Y = 4.195.962,23
- Vértice SW: X = 339.942,96 Y = 4.195.843,84

Esta delimitación no afecta a ninguna parcela completa, sino a partes de las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Córdoba:

- Polígono nº 86 Parcela nº 3
- Polígono nº 86 Parcela nº 4
- Polígono nº 86 Parcela nº 5
- Polígono nº 86 Parcela nº 6
- Polígono nº 86 Z.U.
- Polígono nº 86 Z.U.
- Polígono nº 99 Parcela nº 39
- Polígono nº 99 Parcela nº 40
- Polígono nº 99 Parcela nº 41
- Polígono nº 99 Z.U.
- Polígono nº 99 Z.U.

DELIMITACION DEL ENTORNO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE CATALOGACION.

El entorno del bien lo constituye una banda perimetral de protección de 25 m. de anchura en torno a la zona arqueológica objeto de esta inscripción. Se delimita así un polígono rectangular que engloba una superficie de 24 hectáreas y 94 áreas definido por las siguientes coordenadas UTM:

- Vértice NE: X = 340.155 Y = 4.196.499,43
- Vértice NW: X = 339.745,87 Y = 4.196.365,48
- Vértice SE: X = 340.336,11 Y = 4.195.946,25
- Vértice SW: X = 339.926,98 Y = 4.195.812,30

Esta delimitación no afecta a ninguna parcela completa, sino a partes de las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Córdoba:

- Polígono nº 86 Parcela nº 3
- Polígono nº 86 Parcela nº 4
- Polígono nº 86 Parcela nº 5
- Polígono nº 86 Parcela nº 6
- Polígono nº 86 Z.U.
- Polígono nº 86 Z.U.
- Polígono nº 99 Parcela nº 39
- Polígono nº 99 Parcela nº 40

- Polígono nº 99
Parcela nº 41
- Polígono nº 99
Z.U.
- Polígono nº 99
Z.U.

INSTRUCCIONES PARTICULARES DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DENOMINADA "ALMUNIA DE TURRUNUELOS", SITUADA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA.

ANTECEDENTES

El PGOU de Córdoba, aprobado en 1.986, clasifica el suelo de la zona donde se asienta Turruñuelos como Suelo no urbanizable de especial interés agrícola.

Los usos permitidos (art. 326.1) serán los de agricultura, forestal (sólo en los cruces, riberas y márgenes de los ríos y arroyos) y ganadería intensiva (mayor y menor); el tipo de edificación es el de vivienda familiar de carácter agrario, como máximo de 750 metros cuadrados de superficie edificable y parcela mínima de 5 Ha. Los usos autorizables (art. 326.2) serán los de equipamiento (dotaciones con edificación y de ocio, cuarteles, mataderos y cementerios) e industriales (extractivos de canteras).

En la actualidad, y en cumplimiento de la prescripción del art. 20.1 de la L.P.H.E., que obliga a la redacción de Planes Especiales para la protección de las Zonas Arqueológicas, se encuentra en fase de redacción el Plan Especial de Madinat al-Zahra, en cuyo ámbito de actuación se incluye el yacimiento de Turruñuelos. En él se establece que los usos permitidos serán los de investigación arqueológica, así como los de zona verde de parques y jardines públicos, quedando fuera de ordenación las edificaciones actuales. No se admitirán nuevas edificaciones, salvo las necesarias para las labores de investigación y conservación arqueológica, no superando la edificabilidad, en ningún caso, los 5.000 metros cuadrados.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA.

En general, la especificación de estas obligaciones tiene como objetivo preservar al bien objeto de catalogación de cualquier tipo de agresión que atente contra la integridad física del yacimiento en su conjunto o en alguna de sus partes, o que suponga una alteración de sus características topográficas, permitiendo su futura recuperación para disfrute público.

Acorde con lo expuesto, quedará prohibido en la totalidad del área delimitada cualquier uso del suelo que no sea el agrícola actual; entendiéndose por éste las actividades ligadas directamente con el cultivo de recursos vegetales, excluido el arbolado. Ahora bien, con el fin de garantizar la integridad de las estructuras soterradas, no se podrán realizar las labores propias del uso especificado en las siguientes zonas del interior del bien delimitado:

- Entorno.

- Todo el tercio Norte del yacimiento, ocupando una superficie que abarca la totalidad de su ancho definido y se extiende 160 m. hacia el Sur desde el borde Norte.

- Una franja perimetral interna de 25 m. de ancho en torno a los bordes E, W y S.

- Dos franjas, de 25 m. de anchura cada una, dispuestas en cruz, correspondientes a las dos calles que definen la estructura de cruceo anteriormente descrita.

El laboreo agrícola se concentrará, por tanto, sólo en las cuatro superficies que resultan de dichas exenciones, definidas por las siguientes coordenadas:

- Superficie Nororiental:

Vértice NE:	x= 340.165'04	y= 4.196.308'05
Vértice NW:	x= 340.019'88	y= 4.196.260'53
Vértice SE:	x= 340.215'15	y= 4.196.155'01
Vértice SW:	x= 340.069'98	y= 4.196.107'48

- Superficie Noroccidental:

Vértice NE:	x= 339.996'12	y= 4.196.252'75
Vértice NW:	x= 339.850'95	y= 4.196.205'22
Vértice SE:	x= 340.046'22	y= 4.196.099'71
Vértice SW:	x= 339.901'06	y= 4.196.052'18

- Superficie Suroccidental:

Vértice NE:	x= 340.222'93	y= 4.196.131'25
Vértice NW:	x= 340.077'76	y= 4.196.083'73
Vértice SE:	x= 340.273'03	y= 4.195.978'21
Vértice SW:	x= 340.127'87	y= 4.195.930'68

- Superficie Sudoccidental:

Vértice NE:	x= 340.054	y= 4.196.075'95
Vértice NW:	x= 339.908'84	y= 4.196.028'42
Vértice SE:	x= 340.104'11	y= 4.195.922'90
Vértice SW:	x= 339.958'94	y= 4.195.875'38

Consecuentemente, no se podrán realizar remociones de tierras que no se deriven del laboreo agrícola en las zonas antedichas.

Los inmuebles actualmente existentes en el interior de la delimitación del bien y de su entorno quedarán sujetos a la normativa específica de fuera de ordenación, tal como se recoge para esta zona en el Plan Especial de Madinat al-Zahra: no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas obras no estructurales que exijan la higiene, ornato y conservación de los mismos. No se podrán efectuar cambios de uso ni reutilizar los que se encuentren en desuso, ni realizar nuevas edificaciones.

No será necesaria la obtención de previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de las labores agrícolas en las zonas prescritas ni para la ejecución de las obras permitidas en los inmuebles.

Será preciso obtener dicho permiso en lo referente a demoliciones totales o parciales de inmuebles y en la ejecución de las obras permitidas sobre los elementos infraestructurales, en cuyo caso se exigirá la presentación del correspondiente Proyecto de Obra, suscrito por la Administración o la empresa competentes, que garantice la conservación del bien catalogado (art. 33, 34 y 35 de la L.P.H.A.).

OBLIGACIONES EN MATERIA DE INSPECCION.

Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y de su entorno, permitirán la inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía (art. 15.2 de la L.P.H.A.), facilitando las labores de control del equipo técnico nombrado por la Consejería de Cultura, que podrá permanecer en la obra, controlar la correcta ejecución del proyecto o actuación autorizada y el modo de practicar los trabajos.

La inspección se realizará en días laborables, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 h., sin perjuicio de lo que se especifica en los artículos 24 y 45.2 de la L.P.H.A.

Se libera de la obligación de inspección por personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía en los casos en que se haya aprobado la delegación de competencias en materia de inspección.

Los espacios afectados por la obligación en materia de inspección son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno.

De acuerdo con el art. 38 de la L.P.H.A., la Consejería de Cultura podrá delegar sus competencias en materia de inspección, dado que el bien objeto de catalogación se encuentra suficientemente regulado por el planeamiento

urbanístico a través del Plan Especial de Madinat al-Zahra, el cual contiene normas específicas de protección para el mismo.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACION

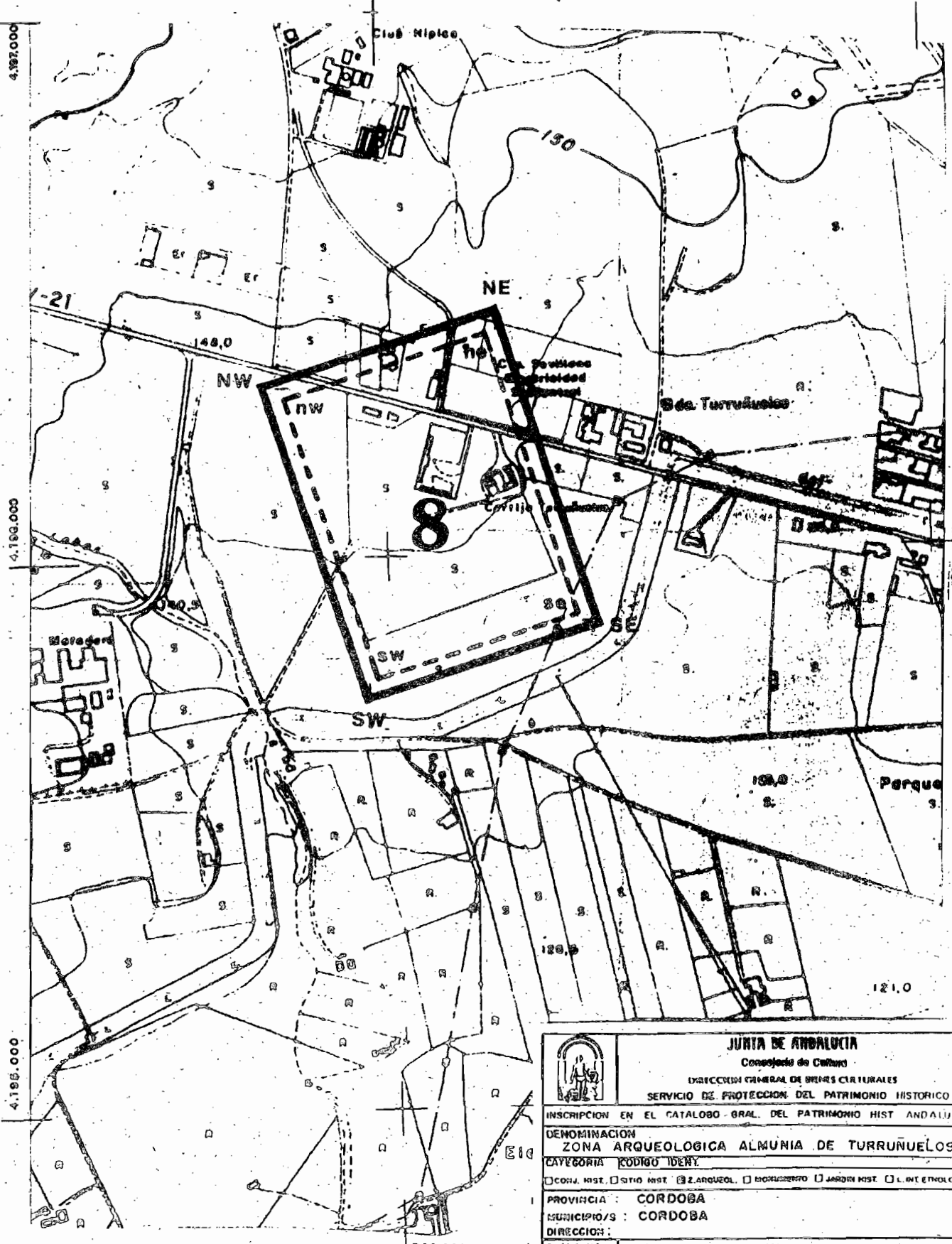
Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien objeto de catalogación, deberán permitir su estudio por los investigadores acreditados por la Junta de Andalucía (art. 15.2 de la L.P.H.A.).

La investigación se ajustará a las normas y regulaciones establecidas por la Junta de Andalucía referentes a prospecciones y excavaciones arqueológicas, prescribiéndose totalmente el uso de medios mecánicos para la realización de estas últimas.

Los espacios afectados por esta obligación son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSMISION


La transmisión de la titularidad o tenencia de los terrenos e inmuebles afectados por la delimitación del bien y de su entorno quedará sujeta al derecho de tanteo y retracto por parte de la Administración pública a través del organismo u organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 de la L.P.H.E. y el art. 18 de la L.P.H.A..



———— DELIMITACION DEL ENTORNO

———— DELIMITACION DEL BIEN

340.000

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejo de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
INSCRIPCIÓN EN EL CATALOGO GEN. DEL PATRIMONIO HIST. ANDALUZ	
DENOMINACION ZONA ARQUEOLOGICA ALMUNIA DE TURRÚNUELOS	
CATEGORIA CODIGO IDENY.	
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST. <input type="checkbox"/> L. INT. ETNOLOGIA	
PROVINCIA :	CORDOBA
MUNICIPIO/S :	CORDOBA
DIRECCION :	
PLANO Nº	TITULO : DELIMITACION DEL BIEN Y SU ENTORNO
CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano)	
FECHA :	JUNIO - 89
ESCALA :	PLANO TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA
1:10.000	HOJA (92311-3) ESCALA 1:10.000

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

- Expte. núm.: 01.006/95.
- Denominación: Labores de optimización de la integración de los Desarrollos y Explotación de las aplicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, con la base de datos Adabq5.
- Sistema de adjudicación: Concurso público.
- Empresa adjudicataria: Software Ag. España, S.A. (CIF núm. A78093192).
- Importe de adjudicación: Diecinueve millones setenta y nueve mil seiscientos ochenta mil pesetas (19.079.680 ptas.).
- Fecha de adjudicación: 21 de abril de 1995.

Sevilla, 24 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1860/95).

Expediente: 51/95-CO-CP.

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del trabajo de campo para encuesta de consumo de los gastos de los no residentes y gastos turísticos, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: 17.028.800 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría B.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados y firmados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día 1 de septiembre de 1995.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12,30 horas del día 8 de

septiembre de 1995, en la sala de juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la Avda. de Blas Infante núm. 6, Edificio Urbis, 8.ª Planta, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 26 de julio de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1861/95).

Expediente: 52/95-CO-CP.

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del trabajo de campo para el estudio estructural de la actividad de servicios prestados a las empresas, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: 6.272.000 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría B.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados y firmados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día 1 de septiembre de 1995.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 13 horas del día 3 de septiembre de 1995, en la sala de juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la Avda. de Blas Infante núm. 6, Edificio Urbis, 8.ª Planta, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 26 de julio de 1995.- El Director, P.D. (Res. 6.5.91), La Secretaría General, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos